



AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS
MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. (ACUAMED)**
Código de Actuación SV/14/17

Madrid, 20 de febrero de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. (ACUAMED)

Nº de expediente: SV/nn/17

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de una contratación de un servicio de la categoría 6 según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas es inferior a 209.000,00€ será un contrato no sujeto a Regulación Armonizada.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”. Se tramitará conforme al Nivel III Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación del contrato se basa en la aplicación de varios criterios de adjudicación, el plazo máximo para la adjudicación del contrato es de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación: *No aplica sobre B*

Contrato: -

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto: El servicio consiste en la prestación, por parte de una correduría de seguros, de los servicios profesionales en materia de consultoría de gestión de riesgos, asistencia, mediación y administración de pólizas de seguros privados, en el ámbito territorial de cobertura del seguro o seguros que se intermedien, en particular en caso de siniestro, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, publicada en el B.O.E. de 18 de julio de 2006.

El servicio se prestará en exclusiva conforme se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

El alcance del servicio se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ello es necesaria la realización de una serie de tareas que implican la participación de medios y personal especializado y un equipo multidisciplinar, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de AcuaMed por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometerlos. El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 66518100 - Servicios de corretaje y de agencias de seguros. 66519310 - Servicios de asesoramiento en materia de seguros.

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

4.1. Admisión de soluciones variantes: No.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. (ACUAMED)

Nº de expediente: SV/nn/17

4.2. Admisión de mejoras: No.

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): OCHENTA MIL EUROS (80.000,00), IVA exento de conformidad con lo establecido en el artículo 20.16 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, modificado por la ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados. No obstante si con posterioridad el Servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento.

5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (198.632,18), IVA exento de conformidad con lo establecido en el artículo 20.16 de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, modificado por la ley 26/2006 de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados. No obstante si con posterioridad el Servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento. Este importe es la cantidad estimada a la que podría ascender el contrato, teniendo en cuenta los dos años de duración y las posibles comisiones que podrá recibir el Mediador de terceros. En consecuencia, el importe indicado como valor estimado del contrato no representa ningún compromiso u obligación firme de gasto de AcuaMed. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP .

5.3. Determinación del precio Tanto Alzado, conforme a lo indicado en el PPTP

5.4. Revisión de precios: No.

5.5. Cofinanciación Fondos UE: No

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo: La duración del contrato es de DOS (2) años.

6.2. Información sobre prórrogas: El contrato no puede ser prorrogado.

6.3. Plazo o período de garantía: El plazo o período de garantía será de 1 año a partir de la recepción del servicio.

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Según lo especificado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Reguladoras.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

No aplica

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

9.1. Provisional: No.

9.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. (ACUAMED)

Nº de expediente: SV/nn/17

9.3. Complementaria: 5% del Presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

10.2. Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es

10.3. Visita a las instalaciones: No procede

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobre C: El día y hora indicado en el anuncio de la licitación.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

13.1. La **preparación y adjudicación** del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

13.2. Los **efectos y extinción** del contrato se sujetan al derecho común.

13.3. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el “**SERVICIO MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED)**” en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

1.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

1.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la prestación por parte de una correduría de seguros, de los servicios profesionales en materia de consultoría de gestión de riesgos, asistencia, mediación y administración de pólizas de seguros privados, en el ámbito territorial de cobertura del seguro o seguros que se intermedien, en particular en caso de siniestro, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, publicada en el B.O.E. de 18 de julio de 2006, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 66518100 - Servicios de corretaje y de agencias de seguros. 66519310 - Servicios de asesoramiento en materia de seguros.

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del servicio, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Si este contrato se financia con Fondos europeos deberá respetar lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (económica) presentada por el adjudicatario, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades No aplica
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad No aplica
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Servicio (se adjuntan como Anexo nº 9).

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

Si la tramitación se hubiera declarado de urgencia se aplicarán los artículos 112 y 170.e) TRLCSP y concordantes.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: No aplica
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Los mediadores interesados presentarán CERTIFICACION EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES (DGSFP) acreditativa de que figuran en el registro de mediadores de seguros y reaseguros y de que los datos del mediador que figuran en el Punto Unico de Información (PUI) de mediadores de seguros y reaseguros de la DGSFP están revisados.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

No aplica

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. Exigiendo como condición mínima 1.500.000,00 € en gestión de pólizas.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Declaración firmada por el representante comprensiva de los principales contratos de mediación formalizados y/o vigentes durante los cinco últimos años, con inclusión de fechas, importes y beneficiarios públicos o privados, debiendo acreditar al menos dos (2) contratos en los que hayan sido mediadores de seguros del ramo de daños, dos (2) del ramo de responsabilidad civil y 2 del ramo de la responsabilidad civil medioambiental, siendo tomador de los mismos una persona jurídica del sector público.

Los licitadores deberán acreditar que para la ejecución del contrato disponen de un equipo multidisciplinar que deberá estar liderado por un técnico competente que acredite estar capacitado para ser responsable del contrato y

haber realizado formación continua para el ejercicio de las funciones de las personas que participan en la mediación de seguros y de reaseguros prevista en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados, en la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o en cualquier otra disposición administrativa equivalente.

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en la solvencia.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

8.2.5.bis. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.6. Subrogación.

No aplica.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

No aplica

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterio precio, existiendo fases en la valoración de las ofertas**: primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo, estableciéndose un **umbral de puntuación** para pasar de una fase a otra, especificado en este Pliego.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

No aplica

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones

y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No aplica

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

13.1.1. Valoración de los criterios objetivos

No aplica

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta de honorarios fijos que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo.

Se valorará de la forma siguiente:

Honorarios Fijos (80 puntos)

Se valorará con **80 puntos** a la oferta que presente el menor precio (honorario fijo). Si los honorarios profesionales fijos ofertados son iguales al tipo máximo de licitación, la puntuación será igual a 0 puntos.

A las restantes propuestas se les asignará la puntuación que corresponda conforme a la aplicación de la siguiente fórmula (regla de tres de proporción inversa):

$$P = 80 * ((PBL - Of) / (PBL - Ome))$$

Donde: **P**: puntuación; **Ome**: oferta más económica; **PBL**: Presupuesto Base de Licitación; **Of**: oferta a valorar

Establecimiento de comisión (20 puntos)

Se establece una comisión máxima del OCHO POR CIENTO (8%).

En base a lo anterior, **LOS LICITADORES INDICARÁN UN ÚNICO NÚMERO DE UNIDADES PORCENTUALES DE REDUCCIÓN SOBRE LA COMISIÓN MÁXIMA RESEÑADA.** Serán rechazadas aquellas propuestas que fijen distintos números de unidades porcentuales según los distintos tipos de seguro.

A los efectos de los presentes criterios de valoración no puede equipararse el número de unidades de reducción con la comisión final que recibirá el adjudicatario puesto que no se tendrá en cuenta a los efectos de valoración de la oferta la comisión final a percibir sino únicamente las unidades porcentuales de reducción. A modo de ejemplo, si un licitador espera obtener una comisión de 4 % -que no será objeto de valoración- deberá ofertar cuatro unidades porcentuales de reducción, obteniendo 16 puntos de valoración.

La mejor puntuación (20 puntos), corresponderá a la que ofrece el mayor número de unidades porcentuales de reducción (5) y equivale a una comisión mínima del 3%. La menor (cero puntos), corresponderá a la oferta que no presente unidades porcentuales de reducción alguna y equivale a una comisión máxima del 8%. Cada licitador obtendrá 4 puntos por cada unidad de reducción porcentual de la comisión.

13.2.3. Puntuación Total

Es el resultado de la suma de los puntos obtenidos por la Puntuación de los Honorarios Fijos mas la Puntuación obtenida por la comisión ofertada.

Será adjudicatario el licitador que consiga la mayor puntuación total. Las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntuación.

13.2.4 Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por 100 de la plantilla, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al 2 por 100 de su plantilla, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la

apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de licitación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las

obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación del Contrato de Servicio, presenta la siguiente propuesta.

HONORARIO PROFESIONALES FIJOS:€año (sin IVA)

OFERTA UNA REDUCCIÓN DE ... (indicar en número y letra una sola cantidad) DE UNIDADES PORCENTUALES DE REDUCCIÓN SOBRE LA COMISIÓN MÁXIMA PERMITIDA EN EL PLIEGO (8%).

Serán rechazadas aquellas propuestas que fijen distintos números de unidades porcentuales según los distintos tipos de seguro.

..... a ... de de 20....



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A. (ACUAMED).

Las presentes prescripciones técnicas particulares tienen el carácter de mínimos que, en todo caso, han de ser aceptadas expresamente por los licitadores.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación a la sociedad Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E S.A., (en lo sucesivo, “AcuaMed”) por parte de una correduría de seguros, de los servicios profesionales en materia de consultoría de gestión de riesgos, asistencia, mediación y administración de pólizas de seguros privados, en el ámbito territorial de cobertura del seguro o seguros que se intermedien, en particular en caso de siniestro, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, publicada en el B.O.E. de 18 de julio de 2006.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación del servicio será el que figure expresado en el apartado 5.1 del Cuadro de Características.

A los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones es el indicado en el apartado 5.2 del Cuadro de Características.

3. ALCANCE.

Los servicios objeto de contratación se referirá a los siguientes grupos de riesgo, en una enumeración enunciativa y no limitativa:

Póliza	Prima Anual (€)
Responsabilidad civil general y profesional	111.457,50
Responsabilidad civil administradores y directivos.	120.000,00
Todo riesgo daños materiales/Pérdida de Beneficios/Avería de Maquinarias	242.385,39
Seguros accidentes y vida del personal.	12.146,24
Salud	34.003,20
Seguros vehículos.	7.018,22
Seguros de responsabilidad medio ambiental.	206.000,00
Multiseguro empresarial	8.440,60
TOTAL	741.451,15

Asimismo, se incluirá en la cartera de pólizas de AcuaMed, cualquier otra distinta a las enumeradas y que interese contratar o analizar.

El valor estimado del contrato es de 198.632,18 €

4. SERVICIOS A PRESTAR

Además de los servicios de consultoría y asistencia, se incluirán como mínimo en el objeto de la presente contratación las siguientes prestaciones y servicios:

- a.** Asesorar a AcuaMed en las fases de preparación de la contratación de las pólizas de seguro, elaborando la propuesta de pliegos de prescripciones técnicas y asesorando, en su caso, en la confección de los pliegos de condiciones generales de contratación.

Como funciones preparatorias de las pólizas a contratar, así como sus eventuales prórrogas, modificaciones o anulaciones, deberá asesorar en la identificación del alcance de las coberturas, determinación de las sumas aseguradas e importes de las primas respectivas, a fin de evitar duplicidades con los seguros obligatorios que figuran como obligación contractual con los adjudicatarios de contratos de obras licitados por AcuaMed, usuarios o responsables de la explotación de instalaciones.

- b.** Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida en el ámbito de los contratos de seguros objeto de la mediación:

(i) El adjudicatario será informado de los siniestros ocurridos e inmediatamente los comunicará a la entidad aseguradora, recabando la información y documentación que precise, tanto por parte de los siniestrados como por parte de la entidad. Deberá tramitar los partes de reclamación o incidencias de cada una de las pólizas vigentes en cada momento.

(ii) El adjudicatario habrá de presentar a AcuaMed, informe de la situación de los contratos de seguros vigentes, haciendo mención a los siniestros declarados, cerrados y pendientes, del periodo en cuestión, así como cualquier modificación que pudiera haber en los mismos, y, en particular, se encargará de la supervisión y seguimiento de las pólizas de seguros en las que AcuaMed figura como asegurado adicional o beneficiario. Para ello, se elaborará un registro que permita garantizar la vigencia de los seguros contratados durante el tiempo que resulte necesario en función de la evolución de las obras o de la explotación de las infraestructuras, incluyendo la elaboración de informes con periodicidad, como mínimo, mensual en los que se incluyan el estado de cada póliza, y otros extraordinarios en relación con la supervisión de cada una de las pólizas que contraten terceros, bien sean adjudicatarios o usuarios.

(iii) El adjudicatario deberá asesorar a AcuaMed sobre peritaciones, valoraciones y propuestas de indemnización formuladas por las aseguradoras en relación con los siniestros declarados.

(iv) De conformidad con lo que se establezca en las pólizas en las que intermedie, el corredor efectuará los cálculos necesarios y presentará a la Aseguradora, con la aprobación del Tomador, la reclamación que proceda para que se lleve a cabo la indemnización y/o extorno que corresponda en las citadas pólizas.

(v) Colaborar en la evaluación de las necesidades de seguros del Tomador, asesorando al mismo sobre las condiciones del contrato o contratos de seguros que, a su juicio, conviene suscribir.

(vi) Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo informado de las mismas al tomador.

(vii) Asistencia al Tomador para garantizar los riesgos que se deseen contratar, y en general prestarle asesoramiento en cuantos aspectos pueda necesitar en relación con las pólizas objeto de los contratos.

(viii) Asesoramiento continuo por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas en las pólizas de seguros, indicando las disfuncionalidades o dificultades que se den, producto de la aplicación de las pólizas en vigor, al objeto de poder subsanar las mismas en el futuro.

(ix) Análisis de las coberturas necesarias para las infraestructuras de AcuaMed, bien en conjunto bien individualmente y para la preparación de la documentación interna relativa a los trámites de reclamación y gestión de pólizas.

(x) La resolución de dudas de carácter general relativas a derecho de seguros y condiciones generales de los seguros y, en caso de ser necesario, impartir charlas de formación al personal de AcuaMed en relación con los seguros que precisa la Sociedad.

(xi) La correduría que finalmente resulte adjudicataria:

a) Entregará un informe anual con los resultados obtenidos en cada anualidad de vigencia del contrato de mediación y en cada una de sus prórrogas, si las hubiera, en un plazo de dos meses a partir del vencimiento de cada periodo.

b) Prestará al Tomador del seguro, al Asegurado y al Beneficiario del seguro la asistencia posterior a la formalización del contrato de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan, en especial en caso de controversia entre las partes.

5. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO QUE FINALMENTE RESULTE ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

a. Deberá informar al Tomador, en los seguros que realice, sobre las condiciones del contrato que ha de suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que ha de reunir la póliza de seguro para su eficacia y plenitud de efectos.

b. Facilitará al Tomador, al Asegurado y al Beneficiario del seguro la información que reclamen sobre las cláusulas de la póliza y, en su caso, de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento.

c. El adjudicatario será responsable ante el Tomador de las deficiencias e imperfecciones que anulen o perjudiquen los efectos de la póliza concertada con su intervención, y que le sean imputables, así como de los posibles perjuicios económicos derivados de esa posible deficiencia o imperfección en el servicio prestado.

d. El adjudicatario designará el personal responsable de su organización que además de garantizar la prestación del servicio aportará los medios materiales y personales necesarios para esta actividad. Asimismo, nombrará un Responsable del servicio dentro de su equipo de profesionales, que será el interlocutor único con el personal de AcuaMed de cara a la coordinación, asignación y ejecución de tareas.

e. Celebrar reuniones periódicas para el seguimiento de las gestiones de pólizas y siniestros, así como cuando lo demande AcuaMed.

f. Facilitar debidamente revisadas y conformes las pólizas de los seguros contratados, en un plazo no superior a 30 días de la fecha de efecto.

g. Cumplir todos y cada uno de los términos establecidos en el apartado “Servicios a prestar”.

6. EFECTIVIDAD

El adjudicatario deberá asumir la continuidad de las gestiones de las pólizas y expedientes de siniestros y reclamaciones correspondientes al anterior mediador.

A la finalización de la prestación del adjudicatario del presente contrato deberá entregar al nuevo prestador del servicio, toda la documentación con un informe detallado sobre el estado de tramitación de las pólizas, expedientes de siniestros, reclamaciones que se estuvieran llevando a cabo, facilitar el traspaso y dar continuidad al servicio.

7. ENTREGA DE INFORMES

- A.) Mensualmente, en los cinco primeros días del mes que corresponda, el adjudicatario habrá de presentar a AcuaMed, informe de la situación de los contratos de seguros vigentes, haciendo mención a los siniestros declarados, cerrados y pendientes, del periodo en cuestión, así como cualquier modificación que pudiera haber en los mismos.
- B.) En el primer mes de contrato elaborará un registro que permita garantizar la vigencia de los seguros contratados durante el tiempo que resulte necesario en función de la evolución de las obras o de la explotación de las infraestructuras.
- C.) Elaboración de informes con periodicidad mensual en los que se incluyan el estado de cada póliza, y otros extraordinarios en relación con la supervisión de cada una de las pólizas que contraten terceros, bien sean adjudicatarios o usuarios.
- D.) Trimestralmente elaborará un informe de supervisión y seguimiento de las pólizas de seguros en las que AcuaMed figura como asegurado adicional o beneficiario.

8. FORMA DE PAGO

Los honorarios fijos ofertados será la retribución por la elaboración de los informes detallados en el Apartado 7 y se abonarán de la siguiente manera:

- El 10% de la anualidad contra la entrega del Informe de situación de las pólizas de seguro vigente de AcuaMed y la implantación del registro de seguros de obras y explotaciones.
- El 50 % de la anualidad en doce pagos iguales, contra los informes mensuales de situación de los siniestros declarados.
- El 40 % de la anualidad restante a distribuir en los informes trimestrales de seguimiento de las pólizas en las que AcuaMed figura como asegurado adicional o beneficiario, siempre y cuando se constate que se han producido cambios.

El contratista tendrá derecho a percibir las comisiones que le ha de satisfacer la Entidad o Entidades Aseguradoras con las que AcuaMed concierte los seguros en futuras licitaciones, y de acuerdo a las comisiones propuestas por él en la presente licitación, estas comisiones le permitirán al Mediador adjudicatario la correcta prestación del servicio en lo relacionado al contrato y a la gestión de siniestros y gestión ante las aseguradoras.

9. PENALIZACIONES

En el caso que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera lo indicado en los apartados 4, 5 y 7 del presente Pliego. El Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía constituida o bien podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podría alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, AcuaMed podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la

imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de dos (2) años a contar desde la fecha de su formalización.

ANEXO IV
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS

En Madrid, a ... de de

REUNIDOS

De una parte,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**AcuaMed**”).

AcuaMed actúa representada en este acto por en su condición Director General apoderado de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día ante el Notario de Madrid, con el número de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo Folio Sección Hoja

De otra parte,

D., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos de este contrato, en la calle de ... y provisto de N.I.F. núm.

Interviene en nombre y representación de CORREDURÍA DE SEGUROS, con domicilio social en calle, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo ..., folio .., hoja nº ..., C.I.F. D. ... actúa en su calidad de apoderado, en virtud del poder conferido a su favor ante el notario de Madrid D. ... el día, con el número ... de su protocolo, (en adelante).

AcuaMed y el Mediador podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- Seguido un procedimiento de licitación de un mediador de seguros para la asistencia a la Sociedad en la contratación de seguros, en especial el de daños a las obras, fue la interesada seleccionada.

II.- El Mediador ha acreditado, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el ejercicio de funciones de este contrato, mediante su inscripción en el Registro Público de Mediadores de Seguros y Reaseguros.

III.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Servicio (en adelante, el “**Contrato**”), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del Contrato lo constituye la prestación, por parte de, de los servicios de asesoramiento y mediación en la contratación, gestión y administración de seguros privados de la Sociedad.

El objeto del contrato comprende, además de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta del contratista:

- El asesoramiento en la preparación, contratación y gestión de los seguros de la Sociedad.
- La administración de los contratos de seguros de AcuaMed en los que intervenga, comprensiva de, entre otros:
 - La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, cobros, declaraciones de siniestros, etcétera, que se deriven de los contratos en que intervenga serán cursados a través del mediador.
 - Cualquier notificación por el mediador será considerada a efectos de los respectivos contratos de seguros como si lo hubiese sido directamente entre las partes del contrato. El mismo procedimiento será válido en la tramitación y liquidación de siniestros.
- La resolución de dudas de carácter general relativas a derecho de seguros y condiciones generales de los seguros.
- La asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación en seguros y reaseguros privados.

SEGUNDA.- PRECIO.

2.1. El precio cierto del contrato se fija en xxxx euros. Las partes manifiestan que el precio es adecuado y suficiente para el efectivo cumplimiento del contrato, considerando que el mediador recibirá las comisiones que le correspondan de la entidad aseguradora y que las prestaciones del contrato van implícitas en las labores necesarias para una adecuada mediación.

2.2. Lo anterior se acuerda atendiendo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, que regula las relaciones de los corredores de seguros con las entidades aseguradoras y con la clientela, y dispone que la retribución que perciba el corredor de seguros de la entidad aseguradora por su actividad de mediador de seguros revestirá la forma de comisión, sin que pueda recibir de ellas ningún tipo distinto de retribución. Asimismo, establece la posibilidad de que el corredor y el cliente puedan acordar por escrito que la retribución del corredor incluya honorarios profesionales que se facturen directamente al cliente.

Conforme a lo anterior, el Mediador se compromete a aplicar una comisión máxima del xx % sobre la prima neta de la póliza o pólizas de seguros que se contraten.

2.3. Revisión.

No procede.

2.4. Pago del precio.

Los honorarios fijos ofertados será la retribución por la elaboración de los informes detallados en al Apartado 7 y se abonarán de la siguiente manera:

- El 10% de la anualidad contra la entrega del Informe de situación de las pólizas de seguro vigente de AcuaMed y la implantación del registro de seguros de obras y explotaciones.
- El 50 % de la anualidad en doce pagos iguales, contra los informes mensuales de situación de los siniestros declarados.
- El 40 % de la anualidad restante a distribuir en los informes trimestrales de seguimiento de las pólizas en las que AcuaMed figura como asegurado adicional o beneficiario, siempre y cuando se constate que se han producido cambios.

El contratista tendrá derecho a percibir las comisiones que le ha de satisfacer la Entidad o Entidades Aseguradoras con las que AcuaMed concierte los seguros en futuras licitaciones, y de acuerdo a las comisiones propuestas por él

en la presente licitación, estas comisiones le permitirán al Mediador adjudicatario la correcta prestación del servicio en lo relacionado al contrato y a la gestión de siniestros y gestión ante las aseguradoras.

TERCERA.- PLAZO.

El plazo del Contrato será de dos años contados a partir del día siguiente a la firma de este contrato.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAN DE TRABAJO.

4.1. La administración se llevará a cabo por el coordinador que AcuaMed designe para el contrato.

4.2. El contenido y ejecución del contrato son los siguientes

El Mediador queda obligado a aportar para la realización de las prestaciones, el equipo y medios necesarios que sean precisos y resulten óptimos para la buena ejecución de aquellas, así como velar por la concurrencia de los requisitos que han de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos, sobre la base de obtener las mejores condiciones para AcuaMed.

Las funciones de Mediación, Gestión y Asesoramiento indicadas anteriormente se extenderán a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta del contratista, que quedan unidos como anexos a este contrato:

(...)

4.3. El plan de trabajo es el siguiente (*modelo, el plan será el que resulte de la oferta si fuera mejor que este*):

1. Al comienzo del contrato y en el plazo máximo de 45 días, el Mediador realizará y entregará a AcuaMed un informe con la situación de los seguros de la compañía.
2. Una vez estudiado el informe, AcuaMed impulsará con la asistencia del Mediador la licitación o licitaciones que resulten necesarias en los plazos máximos que AcuaMed requiera en función de la urgencia de la necesidad.
3. Adjudicado el contrato o contratos correspondientes, el Mediador realizará el seguimiento y gestión de las pólizas contratadas.
4. En todo momento, el Mediador desarrollará las distintas competencias indicadas en el apartado 4.2. anterior.
5. Al finalizar la anualidad o siempre que sea necesario por haber variado las circunstancias, el Mediador presentará a AcuaMed un Informe relativo a la vigencia y suficiencia de las pólizas contratadas.

QUINTA.- PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

5.1. El Mediador está obligado a cumplir las disposiciones vigentes relativas a propiedad industrial y comercial, así como a mantener la confidencialidad respecto de los datos e información a que tenga acceso como consecuencia del presente contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Mediador no podrá publicar información, noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos que integran el objeto del presente contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

5.2. El Mediador se obliga a custodiar fiel y cuidadosamente los datos a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la realización de trabajos, especialmente los de carácter personal o empresarial, así como a que

dichos datos no sean utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello y que en ningún caso serán comunicados a terceras personas fuera de los casos expresamente autorizados por la Ley.

5.3. El Mediador tampoco podrá, a partir del momento en que finalicen los trabajos y resulten aceptados, distribuir ni hacer uso de información asociada al mismo con fines comerciales ni publicitarios. En particular, el Mediador adjudicatario se someterán a las condiciones exigidas por la ley en cuanto al tratamiento de datos personales, plasmada en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

5.4. En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

5.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a partir de la entrada en vigor, el 11 de diciembre de 2014, del artículo referido y del título Preliminar, Primero y Tercero de la citada Ley, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

SEXTA.- RESOLUCIÓN.

6.1. Resolución del contrato por causas imputables al Mediador

Serán causas de resolución del contrato imputables al Mediador

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la compañía Mediadora, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b) El cese por el Mediador en su actividad Mediadora.
- c) La revocación de la autorización o licencia para operar en el sector Mediador.
- d) Graves deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) La cesión del contrato o la subcontratación sin autorización de AcuaMed.

- f) La transmisión, comprobada, de información a terceros.
- g) El incumplimiento por parte del Mediador de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

6.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.

6.3. Resolución unilateral.

Basándose la ejecución del servicio en la mutua confianza de las partes, las mismas establecen que cualquiera de ellas podrá resolver el contrato en cualquier momento mediando un preaviso de cortesía de un mes.

En estos supuestos de resolución no existirá indemnización alguna de las partes entre sí.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común con las especialidades del derecho de seguros. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios o contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificación, fecha, firma y fotocopia de DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que puedan ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

ACUAMED

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

En Madrid, a ...de de 2012

D./D^a, mayor de edad, con domicilio en la C/..... N^o....., Localidad.....
Provincia..... C.P..... con D.N.I....., y en representación de la compañía..... con CIF..... y domicilio social en..... y,

Exponen

1. Que a los efectos de concurrir a la licitación de ACUAMED para contratar un mediador de seguros desea conocer los seguros contratados por ACUAMED a los efectos de preparar una oferta que pueda dar lugar a alguna relación de colaboración remunerada.
2. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione a, mediante las siguientes:

Condiciones

I. Objeto

CON EL PRESENTE ACUERDO ACEPTA FORMALMENTE Y POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS QUE MANTENDRÁ LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR ACUAMED Y CREADA PARA ELLA.

Que a los efectos de este acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo. En especial, es confidencial todas las copias de las pólizas de seguros y documentación complementaria (recibos, etc...) que ACUAMED proporcione a

Este acuerdo no constituye ningún acuerdo de licencia, contrato o similar, obligándose las partes a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a la propia información confidencial de su compañía.

II. DURACIÓN

Este acuerdo tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto,deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cada parte se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado entre las partes, de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.

III. CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED en relación con sus seguros, se compromete a:

- a.** Utilizar dicha información de forma reservada.
- b.** No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- c.** Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d.** Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e.** No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato.

..... será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Las partes mantendrán ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a.** La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b.** La información recibida sea de dominio público.
- c.** La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

IV. CLÁUSULA PENAL

..... se comprometen a cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente acuerdo, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a.** La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b.** El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

V. DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su

caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios o contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificación, fecha, firma y fotocopia de DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que puedan ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

VII. CONFIDENCIALIDAD DEL ACUERDO

..... acuerda que este acuerdo reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

VIII. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de ACUAMED, en documento escrito y mencionando la voluntad de las partes de modificar el presente acuerdo.

Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en ____ a.....de.....de 200_.

